



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NUMERO 0127-2020**

**(16 MAR 2020)**

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0582 de 2020, por el cual se establece el calendario académico 2020 para las Instituciones y Centro Educativos del sector Oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones.

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus competencias legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que ante la declaratoria de emergencia sanitaria y la puesta en marcha de rigurosas medidas con ocasión de la pandemia del coronavirus (COVID-19), anunciadas por el Gobierno Nacional, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas que considere necesarias para mitigar o contener la evolución de esta enfermedad, entre las cuales está la protección de la población estudiantil, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales.

Que los Ministerios de Educación Nacional y de Salud expidieron la Circular Conjunta No 011 del 9 de marzo de 2020, donde se dan recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y en su numeral 2.8 del artículo 2 señala: "Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas".

Que el artículo 5 de la Resolución 385 de 2020 señala: "Artículo 5. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar"

Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 señala que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios"

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 19 del 14 de marzo de 2020 dando orientaciones con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por coronavirus (COVID-19), y entre sus recomendaciones señala coordinar, de ser necesario, con el Ministerio de Educación Nacional la modificación del calendario académico

Que el 15 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional tomó unas decisiones en torno a la prestación del servicio educativo en instituciones de todo el país, anunciando la modificación

del receso estudiantil de los estudiantes y las semanas de desarrollo institucional y vacaciones de los educadores

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 20 del 16 de marzo donde señala unas medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), donde señala taxativamente que las entidades territoriales certificadas deben ajustar el calendario académico de conformidad con los criterios que señala de manera clara y precisa dicha Circular.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese los artículos segundo y cuarto del Decreto 0582 del 30 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

**ARTICULO SEGUNDO:** Determinar las fechas para el desarrollo del Calendario Académico 2020 para los establecimientos de Educación Formal Regular y de la Educación Básica Formal para Adultos, correspondiente a los ciclos lectivos especiales integrados, (CLEI) I, II, III y IV del sector oficial como sigue:

**CUARENTA (40) SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO**

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
20 de enero – 15 de Marzo de 2020	8
20 de abril - 4 de octubre de 2020	24
12 de octubre – 6 de Diciembre de 2020	8
TOTAL	40

**CINCO (05) SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
13 de enero – 19 de enero de 2020	1
16 de marzo - 29 de marzo de 2020	2
5 - 11 de octubre de 2020	1
7 diciembre – 13 de diciembre de 2020	1
TOTAL	5

**DOCE (12) SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL**

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
6 - 19 de enero de 2020	2
16 de marzo – 19 de abril de 2020	5
05 - 11 de octubre de 2020	1
7 de diciembre de 2020 a 3 enero de 2021	4
TOTAL	12

**SIETE (07) SEMANAS DE VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTES**

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
6 - 12 de enero de 2020	1
30 de marzo – 19 de abril de 2020	3

14 de diciembre 2020 - 3 de enero 2021	3
TOTAL	7

**PARÁGRAFO UNO:** LAS SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica, a la Evaluación Institucional, a la actualización de los Planes de Mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que inciden directamente en la prestación del servicio público educativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establézcase el Calendario Académico correspondiente a la Educación Media Formal para Adultos, ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) V y VI como sigue:

**SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO**

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
<b>PRIMER PERIODO</b>	
13 de enero - 29 de marzo de 2020	10
20 de abril - 12 de julio de 2020	12
TOTAL	22
<b>SEGUNDO PERIODO</b>	
13 de Julio - 13 de diciembre de 2020	22

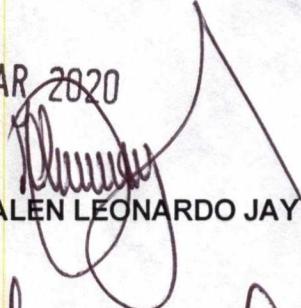
FECHA	NUMERO DE SEMANAS
<b>RECESO ESTUDIANTIL</b>	
6 - 12 de enero de 2020	1
30 de marzo - 19 de abril de 2020	3
13 de diciembre 2020 - 3 de enero de 2021	3

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

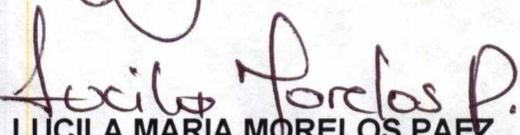
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Isla de San Andrés a los **16 MAR 2020**

El Gobernador (E)

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**

La Secretaria de Educación

  
**LUCILA MARIA MORELOS PAEZ**

Proyecto: G. Ogiste  
Reviso: OAJ  
Archivó: E. Pomare